

Exp: 3/2025

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO, CORRESPONDIENTES A SU CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN (2027-2033), TOMA EN CONSIDERACIÓN DE SUS DOCUMENTOS INICIALES Y DE SOMETIMIENTO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

Visto que la planificación hidrológica, según señala la Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, exige una continua revisión y actualización, marcada por sexenios, y la garantía de participación pública en su elaboración y desarrollo. Conforme a lo dictado por el Real Decreto 907/2007, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, los trabajos de revisión comenzarán con la elaboración de los Documentos iniciales (DI): Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación (EGD) y Fórmulas de consulta pública, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, correspondiendo ahora la revisión en su Cuarto Ciclo (2027-2033), y su sometimiento a consulta pública durante un plazo de seis (6) meses, contabilizados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Visto los documentos iniciales elaborados en colaboración por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro y la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, que incluyen:

Memoria:

- Programa de Trabajo
- Calendario
- Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica de El Hierro
- Fórmulas de consulta pública

Anexo nº 1: Autoridades competentes

Anexo nº 2: Unidades de demanda

Visto el Decreto 86/2023, de 25 de mayo, aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, tercer ciclo (2021-2027) (BOC nº 112, 12/06/2023).

Visto que la DMA 2000/60/CE ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de dos hitos normativos fundamentales: 1) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y 2) Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio, que aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), modificado mediante el Real Decreto 1159/2021. A nivel autonómico, la trasposición de la DMA introdujo cambios en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC) cuya vigencia se reconoce en la legislación básica estatal (D.A. 9ª del TRLA). Esta modificación se materializa mediante la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, estableciéndose siete demarcaciones hidrográficas, designando al Gobierno de Canarias, a los efectos de la aplicación de la DMA, como órgano coordinador de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 6-bis). Asimismo, a través de la disposición final tercera de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y



Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Considerando que las competencias en materia de Planificación Hidrológica quedan atribuidas a la Junta General, en base a lo señalado en el artículo 11 b) del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

Considerando el acuerdo de delegación de las funciones atribuidas a la Junta General, señaladas en el artículo 11 b) “Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.”, del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en la Presidencia, D. Alpidio Armas González, señalando expresamente que debe entenderse dentro de esas funciones la competencia: b.1) Toma en consideración, aprobación y reporte de documentos relativos a la planificación hidrológica y a las planificaciones o actuaciones sectoriales en las materias de competencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, adoptado por dicho órgano en sesión de 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 252, de 27 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta firmada por la gerencia del Consejo Insular de Aguas, el día 09 de enero de 2025, y por la presidencia el día 10 de enero de 2025.

Se advierte expresamente lo informado reiteradamente por la Secretaría que no existe informe técnico del área sobre la propuesta de resolución a acordar, ni informe propuesta en los términos del artículo 172 y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que podría suponer una quiebra de la legalidad vigente.

En virtud de las facultades delegadas por la Junta General, señaladas en el artículo 11 b), a la presidencia, en la sesión del día 30 de noviembre de 2023, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar el inicio del procedimiento para la formulación del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, correspondiente al Cuarto Ciclo de Planificación (2027-2033) mediante la toma en consideración de sus Documentos Iniciales: “Programa y calendario, Estudio general de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, Fórmulas de consulta pública y Proyecto de participación pública”,

SEGUNDO. - Aprobar el sometimiento los documentos iniciales, tomados en consideración, del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro, cuarto ciclo (2027-2033), al trámite de información y consulta pública por un periodo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de Canarias.

TERCERO. - Publicar en soporte digital en la web del organismo www.aguaselhierro.org, apartado planificación/plan hidrológico/PHI cuarto ciclo 2027-2033 (tramitación), y disponer para su consulta en soporte físico, en las oficinas del organismo, sitas en Valverde, calle Constitución 27.



CUARTO. - Dar cuenta a la Junta General, como órgano delegante, de la presente resolución dictada por la Presidencia en el ejercicio de las funciones delegadas en la misma.

QUINTO. - Comunicar dicho acuerdo a la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos de su control y conocimiento.

El presente Decreto es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo señalado por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. En consecuencia, dicho acto puede ser recurrido mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su efectiva notificación, y que deberá ser resuelto en plazo máximo de un (1) mes, o bien puede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su efectiva notificación, si bien en caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición esta otra vía solo podrá ejercerse una vez resuelto expresamente o producida la desestimación presunta de dicho recurso, todo ello conforme al artículo 84.1 de la Ley 8/2015, en relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente al amparo de la normativa legal vigente.

LA PRESIDENCIA,
(Delegación Junta General 30/11/2023)
(Firmado electrónicamente)

